HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de mejorar con obras de infraestructura las calles en nuestra ciudad a través del Sistema de Ripiado, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta infraestructura;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, este tipo de obra beneficia a los vecinos afectados por la misma, mejorando las condiciones de accesibilidad a sus hogares;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2974 /17

Art. 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de ripiado y todas las obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

SARMIENTO entre San Roque y Francisco Angeloni.

Art. 2º) El pavimento a construir será de tipo Ripiado y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 4.372,02 metros cuadrados de Ripio y 1.428,94 metros de frente beneficiados. Con un costo total de $ 628.242,24, según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 3º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Ripiado por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores

CPN. JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total de la obra.

Art. 4º) La obra de ripiado y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto o por cada cuadra, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5º) El costo total de obra de ripiado por cuadra, medido hasta la línea de edificación de las arterias transversales que la limitan, será prorrateado entre los propietarios frentistas de ambos lados en proporción a los metros lineales que cada propietario tenga frente a la acera, incluyendo la incidencia de las bocacalles y si correspondiera la de desagües pluviales.

Las medidas serán realizadas por la Municipalidad en base a signos exteriores visibles que delimitan los frentes referidos.

Para el caso de inmuebles con lotes internos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: a) en caso de haber solamente dos lotes, uno frentista y uno interno, se hará de la siguiente forma; el setenta porciento (70%) deberá abonar el frentista y treinta porciento (30%) restante lo abonará el propietario del inmueble interno y b) en caso de haber más de dos lotes, uno frentista y más de dos internos se hará de la siguiente forma; el cincuenta por ciento (50 %) deberá abonarlo el propietario

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

del inmueble frentista y el cincuenta porciento (50%) restante prorrateado entre los propietarios de los lotes internos en igual proporciones.

De esta forma se determinará el monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra.

Art. 6º) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco porciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

Art. 7º) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

En aquellos caso en que se superpusieran esta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento ejecutivo municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 8º) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9º) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga solo por el concepto de ripiado mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en cinco (5) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Art. 10º) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 11°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 12°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 13°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 4°, ésta quedará sin efecto de pleno derecho. Lo normado en el presente artículo podrá ser prorrogado por única vez a solicitud del DEM ad referéndum del Honorable Concejo Municipal y por un plazo máximo de noventa (90) días. De operarse el vencimiento establecido en el presente, y quedando sin efecto la misma, el DEM procederá a la devolución del monto abonado por cada propietario dentro de los treinta (30) días.

Art. 14°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2974/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 172/17

FECHA: 18/10/17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

SARMIENTO entre Fco. Angeloni y San Roque

Anexo I

	Calle	Esquinas	Costo Ripio	Costo Total Obra	
Mts Ripio	4.060,02	312,49	143,68	628.242,24	

PROPIETARIOS	MZ	LT	MTS DE FTE	PARTICIPACION MFI	COSTO RIPIO
CLAUS GUILLERMO CARLOS	398	4A	186,40	13,04%	81.951,90
ALONSO HERNAN Y OTRA	398	4B	57,80	4,04%	25.412,12
RUIZ JOSE	358	3	79,75	5,58%	35.062,58
CASIM OSCAR FERNANDO	358	2	92,00	6,44%	40.448,36
CASIM OSCAR FERNANDO	358	1	116,40	8,15%	51.175,97
MULLER RUBEN Y OTRA	3536	7	24,80	1,74%	10.903,47
FERRERO MARTA ROSA		A	57,80	4,04%	25.412,12
ARCE ROBERTO HECTOR			65,00	4,55%	28.577,65
MILESI RODOLFO JOSE			99,60	6,97%	43.789,75
PORPORATTO MARTHA Y OTROS		II	12,00	0,84%	5.275,87
MILESI CARLOS RODOLFO	374	9	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI CARLOS RODOLFO	374	8	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI PABLO CESAR	374	7	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI ALICIA SUSANA	374	6	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI ANA MARCELA	374	5	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI NANCY CAROLINA	374	4	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI EDUARDO JAVIER	374	3	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI CARLOS CESAR	374	2	10,00	0,70%	4.396,56
MILESI CARLOS CESAR	374	1	13,60	0,95%	5.979,32
MILESI CARLOS RODOLFO	374	2	15,00	1,05%	6.594,84
DE LA VITA EVA L U DE	374	3	15,00	1,05%	6.594,84
FORMENTI GLORIA DE	374	4	15,00	1,05%	6.594,84
ALVAREZ MATIAS E-O Y OTROS	374	5	15,00	1,05%	6.594,84
VICENCIO DOMINGO DANIEL	374	6	15,00	1,05%	6.594,84
CHIANA DAIANA NATALI	374	7	15,00	1,05%	6.594,84
LUDUEÑA CELSO		B	95,20	6,66%	41.855,26
HERRERA NORMA GLADYS	336	1	12,00	0,84%	5.275,87
BOURNISENT RODOLFO	3736	5	12,70	0,89%	5.583,63
DIAZ ALBERTO	3736	4	12,00	0,84%	5.275,87
VIGNATTI JUAN CARLOS	3736	3	12,00	0,84%	5.275,87
JUNCO ANTONIO	3736	2	12,00	0,84%	5.275,87
FOSATTI GIULIANO	3736	1	13,89	0,97%	6.106,82
HERRERA NORMA	3734	1	12,00	0,84%	5.275,87
IKKERT ALEJANDRO	3734	2	12,00	0,84%	5.275,87
IKKERT MARCELO	3734	3	12,00	0,84%	5.275,87
DREVINKAS MERCEDES	3734	4	12,00	0,84%	5.275,87
IKKERT MARCELO	3734	3	1,48	0,10%	650,69
IKKERT ANDREA	3734	1	1,48	0,10%	650,69
FLORENTIN RAUL	3734	2	1,48	0,10%	650,69
IKKERT MARCELO	3734	4	1,48	0,10%	650,69
ASTORE MONICA	3734	6	1,48	0,10%	650,69

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ALCOBA ALBERTO	3734	5	8,60	0,60%	3.781,04
ARCE HECTOR	3734	6	10,00	0,70%	4.396,56
LEVEQUE CRISTIAN	3734	7	10,00	0,70%	4.396,56
YOLANDA MENDOZA	3936		14,00	0,98%	6.155,19
BELTRAMINO NORBERTO	3936	9	12,00	0,84%	5.275,87
IKKERT MIRTA GUADALUPE	3936		12,00	0,84%	5.275,87
GILARDI ARTURO	3936		12,00	0,84%	5.275,87
AUDICIO OVIDIO	3936		12,00	0,84%	5.275,87
MENDOZA LORENA	3936		12,00	0,84%	5.275,87
ALVAREZ ELVIA NIDIA	3936	II	26,00	1,82%	11.431,06
CETTOUR ROBERTO Y OTRO	3934	5	9,50	0,66%	4.176,73
CETTOUR ROBERTO Y OTRO	3934	4	10,00	0,70%	4.396,56
LOVINO DIEGO	3934	3	10,15	0,71%	4.462,51
CETTOUR ROBERTO Y OTRO	3934	6	0,65	0,05%	285,78
CETTOUR ROBERTO Y OTRO	3934	7	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	8	0,65	0,05%	285,78
FERRERO DARIO	3934	9	0,65	0,05%	285,78
TORRES BETINA	3934	10	0,65	0,05%	285,78
RUGLIO ALDO Y OTRO	3934	11	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	12	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	13	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	14	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	33	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	32	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	31	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	30	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	29	0,65	0,05%	285,78
PERALTA MARIA	3934	28	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	27	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	26	0,65	0,05%	285,78
SOLIZ GUSTAVO Y OTRO	3934	25	0,65	0,05%	285,78
OSELLA GABRIELA	3934	2	33,40	2,34%	14.684,51
OSELLA GABRIELA	3934	1	25,25	1,77%	11.101,32
			1.428,94	100,00%	628.242,24

CPN. JAVIER M. RORCHIET
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CALLE SARMIENTO (entre Fco. Angeloni y San Roque)

CÓMPUTO DE RIPIO

CALLE ANCHO 6 M	M² DE RIPIO
A	3088,92 m²
B	371,10 m²
C	600 m²
TOTAL	**4.060,02 m²**

CÓMPUTO DE ESQUINA RIPIO

ESQUINA	M² DE ASFALTO EN FRÍO
a	106,88 m²
b	205,61 m²
TOTAL	**312,49 m²**

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN J

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL